Salón de Sesiones del Senado de la República, a 6 de diciembre de 2018

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
P r e s e n t e.

El suscrito Senador, José Erandi Bermúdez Méndez, miembro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en este Senado de la República, correspondiente a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 198, 199, 200, 201, 202 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** por la cual se propone modificar la redacción del dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que su contenido sea incorporado en el texto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 19. ...	ARTICULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 19. ...

DICE	DEBE DECIR
El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de **abuso o violencia sexual contra menores,** delincuencia organizada, homicidio doloso violación, secuestro, trata de personas, **uso de programas sociales con fines electorales, robo de transporte en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos** cometidos con medios violentos como armas y explosivos, **delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea,** así como los delitos graves en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud; **respecto de los delitos en**	El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de **abuso o violencia sexual contra menores,** delincuencia organizada, homicidio doloso violación, secuestro, **extorsión, robo a casa habitación y negocio,** trata de personas, **uso de programas sociales con fines electorales, robo de transporte en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos** cometidos con medios violentos como armas y explosivos, **delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea,** así como los delitos graves en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud; **respecto de los delitos en**

DICE	DEBE DECIR
materia de hidrocarburos. petrolíferos o petroquímicos, y hechos de corrupción, procederá en las hipótesis delictivas cuya media aritmética exceda de cinco años de prisión, incluidas sus calificativas, atenuantes o agravantes.	**materia de hidrocarburos. petrolíferos o petroquímicos, y hechos de corrupción, procederá en las hipótesis delictivas cuya media aritmética exceda de cinco años de prisión, incluidas sus calificativas, atenuantes o agravantes.**

Es todo y cuánto.

Atentamente,

SEN. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ